

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES X

NÚMERO (604) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 321

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **KELLY DEL VALLE RUSSIAN FIGUEROA**, titular de la cedula N° V-13.154.337, como **Jefa** de la unidad de **TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 30 DE OCTUBRE DE 2025

DECRETO: N° 321



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCD. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura organizativa de la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Anzoátegui, existe la Unidad de Tramitación y Liquidación la cual estará a cargo de un Jefe o Jefa de la Unidad de Tramitación y Liquidación.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Jefe o Jefa de la Unidad de Tramitación y Liquidación de la Dirección Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Marcia Teresa Giraldy Mata, titular de la cédula de identidad N° V-

19.168.835, quien fue designada Jefa de la Unidad de Tramitación y Liquidación en condición de Encargada de la Dirección Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Anzoátegui, mediante el Decreto N° 53 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 310 Ordinario de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), cesó en las funciones de dicho cargo. Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicha funcionaria.

CONSIDERANDO

Que según el manual de la Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Anzoátegui, las funciones específicas del Jefe o Jefa de la Unidad de Tramitación y Liquidación son las siguientes:

1. Planifica, coordina y organiza todos los procedimientos y procesos inherentes a la División de Tramitación y Liquidación.
2. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por los funcionarios adscritos a la División de Tramitación y Liquidación.
3. Tramita y Liquida las órdenes de pagos que salgan con sus respectivas retenciones.
4. Revisa órdenes de pagos a ser enviadas al despacho o a secretaría.
5. Coteja rutas de pagos enviadas a tesorería.
6. Verifica las conciliaciones de los entes descentralizados para su respectivo compromiso. (Créditos y Traspasos).
7. Comprueba las facturas registradas en el sistema sami para su respectivo pago.
8. Elabora y coteja los traspasos entre partidas, créditos adicionales para entes y direcciones que soliciten incrementos a sus partidas presupuestarias.
9. Concilia los saldos de entes conjuntamente con tesorería y la Dirección de Presupuesto.
10. Realiza ajustes parciales a los entes descentralizados.
11. Coadyuvar en la elaboración del Plan Operativo Anual Institucional.
12. Mantiene comunicación permanente con el Director de Administración con el fin

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

- de recibir orientación para el fortalecimiento de la gestión administrativa.
13. Elabora el informe de Gestión, mensual, trimestral y anual, de acuerdo con la normativa legal vigente.
14. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el Director Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Jefe o Jefa de la Unidad de Tramitación y Liquidación de la Dirección Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta DAF-PC-2025-001 de fecha 12 de agosto de 2025 el Gobernador del estado Anzoátegui aprobó la designación de la Jefa de la Unidad de Tramitación y Liquidación de la Dirección Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Anzoátegui.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), como **JEFA** de la **UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, a la Ciudadana **KELLY DEL VALLE RUSSIAN FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.154.337**, de profesión Ingeniera en Sistemas.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de la presente designación la Ciudadana **KELLY DEL VALLE RUSSIAN FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.154.337**, antes identificada deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto N° 53 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 310 Ordinario de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 6. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana antes identificada y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno “General de División José Antonio Anzoátegui” del estado Anzoátegui, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

